



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8459

Expte. N° 91-50.234/2024.-

Sancionada el día 19/09/2024. Promulgada el día 14/10/2024.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.813, del día 15 de octubre de 2024.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Institúyese el día 25 de noviembre de cada año en todo el territorio provincial como "Día de la Libertad Religiosa, de Conciencia y de Pensamiento".

Art. 2°.- El objeto de la presente Ley es promover y garantizar la libertad religiosa de todos los habitantes en la provincia de Salta, en coincidencia con la proclamación de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, efectuada el 25 de noviembre de 1981, para la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 14 de Octubre de 2024

DECRETO N° 637

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-50234/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8459, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada - Dib Ashur - López Morillo